

ESPAÑA EFICIENTE

POLICY BRIEF | JUSTICIA EFICIENTE

Hurto Menor con Condena Progresiva: Siempre hay Consecuencia Real

No endurecemos para castigar. Endurecemos para evitar repetir.

Si no paga, trabaja. Si no trabaja, entra. La impunidad se acaba.

1. Resumen Ejecutivo

El hurto leve es uno de los delitos mas frecuentes en España y uno de los que mayor sensación de impunidad genera en la ciudadanía, especialmente en el pequeño comercio. El problema no es la ley en si: el artículo 234 del Código Penal ya tipifica el hurto. El problema es la ausencia de consecuencias reales y rápidas, especialmente para los reincidentes. Un sistema que permite reincidir sin que ocurra nada efectivo no es un sistema disuasorio. España Eficiente propone tres reformas estructurales: un procedimiento inmediato digital que resuelva en 48-72 horas, una escala progresiva de sanciones que garantiza que siempre hay consecuencia real (multa, trabajos comunitarios o prisión según la reincidencia) y un sistema de responsabilidad civil que obliga a reparar el daño causado. Todo ello con plenas garantías constitucionales y sin coste neto para el Estado.

2. El Problema: Impunidad de Facto

- Los procedimientos actuales por delito leve pueden tardar meses en resolverse. Para el reincidente habitual, ese retraso es parte del calculo: sabe que el sistema es lento y las consecuencias son inciertas.
- Las multas impagadas no tienen seguimiento efectivo. Un condenado insolvente puede acumular varias condenas sin cumplir ninguna.
- Los trabajos en beneficio de la comunidad son escasos en la practica: no hay suficientes plazas ni un sistema de asignación ágil.
- No hay registro unificado de reincidencia en delitos leves accesible en tiempo real para juzgados y fiscalía.
- El pequeño comercio pierde entre 1.800 y 2.000 millones de euros anuales por hurto en España, con escasa recuperación del daño sufrido.

El problema no es que la ley sea blanda.

El problema es que la ley no se ejecuta con la rapidez y certeza suficientes para ser disuasoria.

3. Las Tres Reformas del Modelo E2

3.1 Procedimiento Inmediato Digital

Para hurtos leves flagrantes con autor identificado, el sistema propone un procedimiento completamente digitalizado:

- Atestado digital elaborado por las fuerzas de seguridad con firma electrónica y remisión inmediata al juzgado.
- Asignación automática de órgano judicial y señalamiento de vista en un plazo máximo de 48 horas.
- Celebración preferentemente por videoconferencia, con garantía plena de derecho de defensa y asistencia letrada.
- Sentencia dictada en el acto o en un plazo máximo de 72 horas. Inmediatamente ejecutiva sin perjuicio de recurso.

No quitamos derechos. Eliminamos burocracia.

El derecho a la defensa y la asistencia letrada están garantizados en todo momento.

Lo que se elimina es la espera de meses para resolver algo que se puede resolver en 72 horas.

3.2 Escala Progresiva de Sanciones

El sistema garantiza que siempre hay una consecuencia real, proporcional al nivel de reincidencia:

Incidencia	Sanción	Objetivo
Primer hurto	Multa o trabajos en beneficio de la comunidad	Advertencia con consecuencia real. El sistema queda registrado.
Segundo hurto (reincidencia)	Trabajos en beneficio de la comunidad obligatorios	Consecuencia tangible e inmediata sin coste penitenciario.
Tercer hurto	Prisión de 1 a 6 meses o TBC intensivos	Escalada clara. El reincidente sabe lo que le espera.
Cuarto hurto o sucesivos	Prisión con agravante cualificada	El sistema deja de ser rentable para el reincidente habitual.

El juez conserva en todo caso la capacidad de individualizar la pena según las circunstancias personales, el valor sustraído y el grado de reiteración, conforme al artículo 66 del Código Penal. No hay automatismos ciegos.

3.3 Responsabilidad Civil y Reparación del Daño

El hurto siempre sale caro. Si no hay dinero para pagar, hay trabajo para compensar:

- Toda condena por hurto incluye obligación de restituir el bien o abonar su valor, mas los danos y perjuicios ocasionados.
- En caso de insolvencia: la obligación no se extingue. Se transforma en trabajos en beneficio de la comunidad orientados a compensación social.
- Incentivo por reparación voluntaria: si el autor restituye el bien o indemniza antes del juicio, el juez puede reducir la pena o sustituirla por medidas menos gravosas.
- Registro de deudas por responsabilidad civil: exigible durante el plazo legal y embargable conforme a la ley.

4. Memoria Económica

Concepto	Estimación
Digitalización inicial (dispositivos, software, formación)	200 - 285 M euros (inversión única)
Refuerzo judicial anual	80 - 120 M euros/año
Sistema TBC (gestión y supervisión)	40 - 70 M euros/año
COSTE ANUAL TOTAL (desde ano 2)	120 - 190 M euros/año
Reducción de perdidas por hurto en retail (15-30%)	270 - 600 M euros/año
Ahorro judicial por menos procedimientos largos	100 - 200 M euros/año
Ahorro policial por mayor eficiencia	50 - 100 M euros/año
AHORRO TOTAL ANUAL ESTIMADO	420 - 900 M euros/año
RESULTADO NETO	El sistema se paga solo desde el primer año completo

Cada euro invertido evita varios euros en perdidas para el comercio y el sistema judicial.

El sistema no es un gasto. Es una inversión con retorno positivo demostrable.

5. Blindaje ante los Ataques Políticos

Ataque esperado	Respuesta de España Eficiente
Recorta derechos fundamentales	Derecho a defensa y asistencia letrada garantizados. Basado en Art. 24 CE. No quitamos derechos, eliminamos burocracia.

Criminaliza la pobreza	La insolvencia transforma la multa en TBC, no en prisión. Basado en Art. 25.2 CE. No castigamos ser pobre, castigamos reincidir sin consecuencias.
Mas cárcel no soluciona nada	El modelo prioriza TBC. La prisión es el ultimo escalón, solo para reincidentes graves. No endurecemos para castigar, endurecemos para evitar repetir.
Coste excesivo	La memoria económica demuestra ahorro neto desde el primer año completo. Cada euro invertido evita varios euros en pérdidas.
Sistema automático injusto	Se mantiene la individualización judicial. El juez siempre decide. No hay automatismo ciego.

6. Base Legal

Principio o medida	Marco legal
Tutela judicial efectiva y derecho de defensa	Art. 24 CE. Garantizado en todo el procedimiento.
Principio de legalidad penal	Art. 25.1 CE. El sistema de reincidencia esta definido por ley con precisión.
Finalidad reeducadora y reinsertadora	Art. 25.2 CE. Justifica los TBC como medida principal.
Igualdad ante la ley	Art. 14 CE. El sistema se aplica igual a todos.
Proporcionalidad y seguridad jurídica	Art. 9.3 CE. La escala progresiva es proporcional y no arbitraria.
Protección de datos del registro	Art. 18.4 CE. RGPD y LOPDGDD.
Independencia judicial	Art. 117 CE. El juez siempre puede individualizar la pena (Art. 66 CP).
Delito de hurto	Art. 234 CP. Base legal del tipo penal.
Reincidencia como agravante	Art. 22 CP.
Trabajos en beneficio de la comunidad	Art. 49 CP.
Responsabilidad civil	Art. 1902 CC. Obligación de reparar el daño causado.

7. Conclusión

El pequeño comercio no pide venganza. Pide que el sistema funcione.

España Eficiente propone tres reformas que no requieren ideología:

Resolver en 72 horas lo que hoy tarda meses.

Garantizar que siempre hay consecuencia real, proporcional a la reincidencia.

Obligar a reparar el daño causado, con o sin dinero.

No castigamos ser pobre. Castigamos reincidir sin consecuencias.

No endurecer por endurecer. Garantizar que el sistema sea disuasorio.

Este Policy Brief forma parte de España Eficiente: El Modelo Completo.

Relacionado con: Integridad Publica | Protección al Menor | Administración Digital | Sistema GIF.

ANEXO

PROYECTO DE LEY ORGANICA DE EFICIENCIA PROCESAL Y PREVENCIÓN DE HURTOS LEVES

España Eficiente | Pilar Justicia Eficiente

Exposición de Motivos

La presente ley tiene por objeto mejorar la respuesta del sistema penal frente a los delitos leves de hurto, garantizando una respuesta rápida, efectiva y proporcional, reduciendo la reincidencia y optimizando los recursos públicos. Se fundamenta en la modernización tecnológica de la Administración de Justicia, el refuerzo del principio de certeza de la sanción y el respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Española.

Título I: Procedimiento Inmediato Digital

Artículo 1. Objeto

Se crea el Procedimiento Inmediato Digital para el enjuiciamiento de delitos leves flagrantes de hurto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Sera de aplicación a delitos de hurto de cuantía inferior a 400 euros, casos de flagrancia y supuestos con autor identificado.

Artículo 3. Atestado digital

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad elaboraran el atestado en formato digital. El atestado se remitirá de forma inmediata al juzgado competente. Tendrá plena validez jurídica mediante firma electrónica.

Artículo 4. Señalamiento inmediato

Recibido el atestado, el sistema asignara automáticamente órgano judicial. Se fijara vista en un plazo máximo de 48 horas.

Artículo 5. Celebración telemática

Las vistas se celebraran preferentemente por videoconferencia. Se garantizara el derecho de defensa, asistencia letrada y publicidad del proceso cuando proceda.

Artículo 6. Resolución

La sentencia se dictara en el acto o en un plazo máximo de 72 horas. Sera inmediatamente ejecutiva sin perjuicio de recurso.

Titulo II: Régimen de Reincidencia Progresiva

Artículo 7. Nueva redacción del delito leve de hurto

Se mantiene la consideración de delito leve para hurtos inferiores a 400 euros, salvo en casos de reincidencia conforme a los artículos siguientes.

Artículo 8. Reincidencia en delitos leves de hurto

Se considerara reincidente quien haya sido condenado por dos o mas delitos leves de hurto en los dos anos anteriores.

Artículo 9. Escala progresiva de sanciones

- Primer delito: multa o trabajos en beneficio de la comunidad.
- Segundo delito: trabajos en beneficio de la comunidad obligatorios.
- Tercer delito: pena de prisión de 1 a 6 meses o trabajos en beneficio de la comunidad intensivos.
- Cuarto o sucesivos: pena de prisión con agravante cualificada.

Artículo 10. Individualización judicial

El juez podrá modular la pena atendiendo a circunstancias personales, valor de lo sustraído y grado de reiteración.

Titulo III: Ejecución Inmediata de Penas

Artículo 11. Ejecución preferente de TBC

Las penas de trabajos en beneficio de la comunidad se ejecutaran en un plazo máximo de 7 días desde la firmeza de la sentencia.

Artículo 12. Asignación automática

Se creara un sistema automatizado de asignación de plazas con prioridad en servicios públicos locales.

Artículo 13. Control de cumplimiento

El cumplimiento será supervisado electrónicamente. El incumplimiento injustificado implicara conversión automática en pena de prisión.

Titulo IV: Sistema Digital y Registro de Reincidencia

Artículo 14. Registro unificado

Se crea un registro estatal de delitos leves de hurto accesible a juzgados, fiscalía y fuerzas de seguridad.

Artículo 15. Computo automatizado

El sistema calculara automáticamente la reincidencia conforme a la presente ley.

Artículo 16. Protección de datos

El tratamiento de datos se ajustara a la normativa vigente en protección de datos personales conforme al RGPD y la LO 3/2018.

Titulo V: Responsabilidad Civil y Reparación del Daño

Artículo 17. Responsabilidad civil derivada del hurto

Toda persona condenada por delito leve o menos grave de hurto estará obligada a la restitución del bien sustraído o, en su defecto, al abono de su valor, así como a indemnizar los danos y perjuicios ocasionados. Esta obligación se establece sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil.

Artículo 18. Determinación del daño

El valor del bien sustraído se fijara conforme al precio de mercado o factura cuando exista. Podrán incluirse costes de reposición y danos derivados.

Artículo 19. Ejecución preferente de la reparación

La restitución o indemnización tendrá carácter prioritario frente a la multa. El órgano judicial podrá acordar fraccionamiento del pago o sustitución parcial por trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 20. Insolvencia del condenado

En caso de insolvencia total o parcial la obligación no se extingue. Se transformara en trabajos en beneficio de la comunidad orientados a compensación social, conforme al artículo 25.2 de la Constitución Española.

Artículo 21. Registro de deuda por responsabilidad civil

Se creara un registro de deudas derivadas de hurto leve. La deuda será exigible durante el plazo legal y podrá ser embargada conforme a la ley.

Artículo 22. Incentivos por reparación voluntaria

Si el autor restituye el bien inmediatamente o indemniza antes del juicio, el juez podrá reducir la pena o sustituirla por medidas menos gravosas.

Disposiciones Finales

Disposición adicional primera

El Gobierno dotara de medios tecnológicos suficientes a juzgados y fuerzas de seguridad.

Disposición adicional segunda

Se ampliaran los convenios con entidades publicas para plazas de trabajos en beneficio de la comunidad.

Disposición transitoria única

La ley se aplicara a hechos cometidos con posterioridad a su entrada en vigor.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente ley entrara en vigor a los seis meses de su publicación en el BOE.

España Eficiente | Modelo completo de reforma fiscal, laboral y social

Documento de trabajo. Todos los derechos reservados.